



y Relaciones Internacionales de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, señor JULIO HERLESS CORTAZAR LA ROSA, en la referida comisión de servicios, se encuentra en el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos, son asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de conformidad con las Certificaciones de Créditos Presupuestarios Nota 0000002227, 0000002228, 0000002229, 0000002241 y 0000001766;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)";

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, para el caso de los servidores públicos de los Ministerios y de los Órganos Públicos Descentralizados correspondientes, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector; del mismo modo, se establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, conforme al literal D del numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2020-IN-OGPP, Lineamientos para la autorización de viajes al exterior del personal del Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 991-2020-IN, se define como comisión de servicios, a aquellos viajes al exterior en cumplimiento de una misión institucional por el personal de un órgano o unidad orgánica del Ministerio del Interior;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno, JUAN JOSE SANTIVANEZ ANTUNEZ, de la Especialista en Diseño de Políticas Públicas de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, señora VERONICA PAMELA AYALA RICHTER y del Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, señor JULIO HERLESS CORTAZAR LA ROSA, del 7 al 10 de mayo de 2024, a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno, JUAN JOSE SANTIVANEZ ANTUNEZ, de la Especialista en Diseño de Políticas Públicas de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, señora VERONICA PAMELA AYALA RICHTER y del Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, señor JULIO HERLESS CORTAZAR LA ROSA, del 7 al 10 de mayo de 2024, a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos	US\$ 440,00	3	3	US\$ 3 960,00
Pasajes aéreos	S/. 10 686,30		3	S/. 32 058,90

Artículo 3. Disponer que el personal cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ORTIZ ACOSTA
Ministro del Interior

2285706-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Crean el Grupo de Trabajo sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la elaboración de propuestas que coadyuven a la reestructuración y fortalecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0106-2024-JUS**

Lima, 3 de mayo de 2024

VISTOS, el Informe N° 206-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 0493-2024-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece como su objetivo general, contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, garantizando la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la activa participación de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que se mantiene vigente en lo relativo al Modelo de Integridad para las entidades del sector público, conforme a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022, para la Prevención de Actos de Corrupción, con la finalidad de fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del referido Modelo de Integridad;

Que, de otra parte, el literal i) del artículo 11 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece como función del Viceministerio de Justicia coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos de línea del Ministerio y demás entidades bajo su responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional.

Que, el artículo 3 del Manual de Operaciones del Programa antes mencionado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0247-2021-JUS, señala que este se encuentra dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Viceministerio de Justicia;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en su numeral 28.1, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, precisando que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, de acuerdo al numeral 28.2 del artículo 28 de los precitados Lineamientos, los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales, se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, en este contexto y acorde al marco normativo enunciado, resulta necesario crear un Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de proponer medidas en los ámbitos de lucha contra la corrupción

y fortalecimiento de la gestión administrativa; para garantizar las acciones que promuevan efectivamente el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley penal;

Que, en virtud al numeral 1 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR *Ex Ante* por tratarse de disposiciones para la creación de un Grupo de Trabajo con el fin de elaborar propuestas que coadyuven en la reestructuración y fortalecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles;

Con el visado del Despacho Viceministerial Justicia; de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Grupo de Trabajo Sectorial

Crear el Grupo de Trabajo sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la elaboración de propuestas que coadyuven a la reestructuración y fortalecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante, Grupo de Trabajo).

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene como objeto proponer medidas de lucha contra la corrupción, así como acciones de reestructuración y fortalecimiento de la gestión administrativa para mejorar el funcionamiento y operatividad del Programa Nacional de Centros Juveniles, para que se garantice el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley penal.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está conformado por:

- Un/una representante del/de la Viceministro/a de Justicia, quien lo preside.
- Un/una representante del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un/una representante del/de la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Un/una representante del/de la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Un/una representante del/de la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Lucha contra la corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un/una representante del/de la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Un/una representante del Programa Nacional de Centros Juveniles.

Artículo 4. Participación de otras entidades o personas

El Grupo de Trabajo puede convocar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de otras instituciones públicas y privadas, así como a profesionales especializados para que colaboren con el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- Incorporación de representantes y/o invitados

La incorporación de los representantes y/o invitados de las entidades que no forman parte del Grupo de



Trabajo se realiza mediante comunicación escrita remitida por la Secretaría Técnica, a propuesta del Presidente del Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- Funciones del Grupo de Trabajo

6.1. El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Proponer lineamientos para la reestructuración y fortalecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles.

b) Evaluar las denuncias y/o actos de irregularidad que puedan constatar en la supervisión que se realice.

c) Proponer lineamientos de propuestas normativas que coadyuven a la reestructuración, fortalecimiento y lucha contra la corrupción en el Programa Nacional de Centros Juveniles.

d) Evaluar los perfiles del personal que realiza el tratamiento de los menores infractores a la ley penal, a fin de que los mismos contribuyan efectivamente a su resocialización.

e) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

6.2. El Grupo de Trabajo reporta al Viceministro de Justicia, cada quince (15) días calendario, los avances en el cumplimiento de sus funciones, entregando aquellas propuestas que requieran una implementación prioritaria, sin perjuicio de la consolidación de las mismas en un documento final que entrega al concluir su vigencia.

Artículo 7.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Política Criminológica, de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien ejecuta las disposiciones que acuerde el Grupo de Trabajo, reporta periódicamente a la Presidencia del Grupo de Trabajo y es responsable de convocar a reuniones, llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los dos (2) días hábiles de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Periodo de vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a su instalación, prorrogables por única vez por un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2285708-1

Designan Directora de Sistema Administrativo II, Jefa de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo, de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0107-2024-JUS

Lima, 3 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe/a de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y otras disposiciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Olinda Victoria Echeandía Heredia en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefa de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2285714-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES